

ANEXO NUMERO I

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Promoción de Burgos

Número de expediente	Empresa	Beneficios
1/102	Hijo de Julián Martínez (revisada) ...	Grupo B
1/133	Industrias de la Piel, S. A. (revisada) ...	Grupo A
1/170	Richardson Ibérica de Prefabricados Metálicos, S. A. (a constituir) ...	Grupo B
1/186	Comprimidos de Hormigón y Aglomerados Cid, S. A. (a constituir) ...	Grupo C
1/189	Balatum, S. A. (a constituir) ...	Grupo B
1/194	Industrias Ceralina, S. A. ...	Grupo B
1/201	Antonio Medrano de Pedro y otros (a constituir) (revisada) ...	Grupo C
1/208	Manufacturas Alcides, S. L. (revisada) ...	Grupo A
1/232	Koyo Española, S. A. (a constituir) ...	Grupo B
1/236	Excm. Diputación Provincial de Burgos ...	Grupo A

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Promoción de Huelva

Número de expediente	Empresa	Beneficios
2/74	Polímeros Andaluces, S. A. (revisada) ...	Grupo A
2/80	Clodesa (a constituir) ...	Grupo B
2/89	Pedro Oller Tintore y otros (a constituir) (revisada) ...	Grupo A
2/92	Antonio Domínguez Roldán ...	Grupo B

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Desarrollo de La Coruña

Número de expediente	Empresa	Beneficios
3/54	Miguel Pascual y Cía., S. A. ...	Grupo C
3/71	Varaderos Corufeses, S. A. (a constituir) ...	Grupo B
3/80	Resinas Españolas del Noroeste, S. A. ...	Grupo A

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Desarrollo de Sevilla

Número de expediente	Empresa	Beneficios
4/122	Díaz de Terán, S. A. ...	Grupo C
4/172	La Hispano de Aviación, S. A. ...	Grupo B
4/173	Construcciones Aeronáuticas, S. A. ...	Grupo B

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Desarrollo de Valladolid

Número de expediente	Empresa	Beneficios
5/78	Julio Bernard Valmaseda ...	Grupo B

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Desarrollo de Vigo

Número de expediente	Empresa	Beneficios
6/101	Inmobiliaria Viacambre, S. A. ...	Grupo C
6/104	Cartonajes Vigueses, S. A. (a constituir) ...	Grupo C
6/111	José Montenegro y otros (a constituir) ...	Grupo B

Relación de las Empresas que han sido aceptadas en el Polo de Desarrollo de Zaragoza

Número de expediente	Empresa	Beneficios
7/162	Richardson Gonvesa, S. A.	Grupo B

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aclara el sentido de la expresión «Título de Profesor» que figura en la norma 4.1 de la Instrucción número 1, de 15 de octubre de 1963, relativa a la clasificación de los Profesores de Bandas de Música Municipales.

dabiéndose suscitado dudas a algunas Corporaciones municipales respecto al sentido de la expresión «Título de Profesor del instrumento que practique expedido por los Conservatorios Oficiales de Música», utilizada en la norma 4.1 de la Instrucción número 1, aprobada por Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963 y relativa a la clasificación de los Profesores de Bandas de Música de Municipios de más de 100.000 habitantes, se ha dirigido a esta Dirección General la de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional en solicitud de que se dicten las pertinentes instrucciones aclaratorias, reconociendo el propio y justo valor, en su sentido profesional, del título de instrumentista, ya que en el sentido estricto que tiene en la vigente legislación de Conservatorios, aclarada por Resolución de 22 de abril de 1964, no tendría justificación alguna su exigencia.

Y a fin de mantener la debida unidad de criterio interpretativo en esta materia, y de conformidad con lo solicitado, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden de 15 de octubre de 1963 en su número 2, ha tenido a bien disponer:

1.º El título de «Profesor del instrumento que practique, expedido por los Conservatorios Oficiales de Música», a que alude la norma 4.1 de la Instrucción número 1, aprobada por Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963, ha de entenderse que es el título profesional de música (compositor, instrumentista de los diversos instrumentos, violinista, pianista, etcétera), como así lo han interpretado ya varios Ayuntamientos.

2.º En su consecuencia, las Corporaciones locales que hubiesen obtenido la aprobación de su plantilla, y en ella no se hubiere tenido en cuenta o considerado el referido título profesional, deberán introducir en la plantilla la pertinente modificación, reconociendo a este título su propio valor a efectos de la clasificación de los Profesores de la Banda de Música en quienes concurre esta condición, como técnicos auxiliares, en la categoría de Técnico Auxiliar sin Jefatura, con el grado retributivo 12, elevando a este Centro directivo la correspondiente propuesta de modificación para su reglamentario visado.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Director general, José Luis Moris.